



Resolución de Alcaldía

N° 261-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de junio de 2025.

VISTOS: el Informe N° 696-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Provedo N° 8775-2025-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el Anexo 1° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, define a la Unidad Funcional como la unidad de organización que agrupa servidores civiles al interior de una estructura funcional. Asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, refiere: "Unidades funcionales: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."

Que, la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MDCN-T, "Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de clausura inmediata temporal y definitiva a los establecimientos comerciales y de servicios que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud, salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario del Distrito de Ciudad Nueva de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31914" aprobado por Acuerdo de Concejo N° 64-2024-MDCN-T, establece que "el responsable del Equipo Funcional de Fiscalización y Control se encarga de dar inicio al procedimiento sancionador para detectar las infracciones administrativas".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDCN-T, en su artículo 48° se establecen las funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario, responsable de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 086-2025-A/MDCN-T, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha, la UNIDAD FUNCIONAL DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL, como Unidad Funcional dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como responsabilidades de la Unidad Funcional de Fiscalización y Policía Municipal, las que se detallan a continuación:

- Planear, organizar, dirigir ejecutar, evaluar, controlar y supervisar las acciones disuasivas y preventivas, contra los hechos y circunstancias que infrinjan las disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio y como consecuencia se alteren la tranquilidad y el orden público en sus diferentes modalidades.
- Ejecutar mediante la fiscalización el cumplimiento de las normas municipales en materia de Licencias de Funcionamiento de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios; Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Atender y calificar las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las normas y disposiciones municipales.
- Realizar indagaciones, investigaciones, inspecciones, exámenes y análisis necesarios, orientados a determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento administrativo sancionador, adoptando las medidas correctivas provisionales o cautelares de ser caso necesarias antes del inicio del procedimiento sancionador.
- Iniciar y conducir el procedimiento administrativo sancionador como autoridad instructora, por las infracciones de carácter administrativo, emitiendo, a través de los fiscalizadores municipales, la respectiva notificación de infracción; evaluar los descargos de los administrados, emitir el informe final de instrucción y remitir a la oficina pertinente (autoridad resolutoria).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
 "Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Resolución de Alcaldía

N° 261-2025-A/MDCN-T

- f) Efectuar operativos programados de control y fiscalización administrativa en materia de su competencia, con participación de las unidades orgánicas competentes de la institución e instituciones externas Ministerio Público, PNP, Minsa, entre otros.
- g) Prestar apoyo e intervenir a instancia de las dependencias que lo soliciten, para el cumplimiento de la función de fiscalización.
- h) Participar y apoyar en la ejecución y sostenimiento de clausuras de establecimientos comerciales que no cumplan con las disposiciones municipales.
- i) Las demás que le asigne la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR como COORDINADOR de la UNIDAD FUNCIONAL DE FISCALIZACIÓN Y POLICÍA MUNICIPAL al ABG. JOSÉ ROBERTO HUALPA MAMANI, con las responsabilidades descritas en el Artículo Segundo de la presente Resolución. (subrayado agregado)

Que, con Informe N° 696-2025-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que de acuerdo a las evaluaciones y coordinaciones realizadas se propone DAR POR CONCLUIDA la labor otorgada al Abg. José Roberto Hualpa Mamani como coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización y Policía Municipal, por ende, se propone que en adición a sus funciones se designe como COORDINADOR al siguiente personal:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO/PUESTO
ABG. YHONI WILSON FLORES HUAYHUA	41648161	Especialista Legal en Fiscalización

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Provedo N° 6775-2025-GM, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a partir de la fecha, el reemplazo del Abog. José Roberto Hualpa Mamani, como coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización y Policía Municipal, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que será asumido por el Abog. YHONI WILSON FLORES HUAYHUA con DNI N° 41648161, en adición a sus funciones; en consecuencia, modificar la Resolución de Alcaldía N° 086-2025-A/MDCN-T, de fecha 25 de febrero de 2025, en el extremo del Artículo Tercero, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 086-2025-A/MDCN-T.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Comercio, Licencias y Control Sanitario y al Abog. Yhoni Wilson Flores Huayhua, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiudadnueva.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

 ING. WALTER CARDOZA CHURA
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 ALCALDÍA
 GM
 OGPP
 OGAJ
 GDES
 OTI
 OACGD
 INTERESADO
 ARCHIVO